



Constancia: Pasa a despacho del señor juez los reportes allegados por la empresa de correo sobre a la notificación de la interesada con resultados infructuosos.

Como se ha intentado en varias ocasiones notificar a la interesada Luz Amparo Piedrahita sin resultados positivos, procedimos a comunicarnos al número telefónico 3103728795 aportado en la solicitud, y al ser atendidos por dicha señora, manifestó que ya no requiere de los servicios de un abogado en amparo de pobreza por cuanto ya solucionó el problema y no pretende interponer la demanda.

Armenia Q., 24 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 630014003005-**2019-00591-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y como la interesada Luz Amparo Piedrahita Herrera manifiesta que ya no requiere de los servicios del abogado designado en amparo de pobreza, el despacho procede a **RELEVAR** del cargo encomendado al abogado JULIAN ANDRÉS OROZCO SERNA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LIBRESE Y REMITASE comunicación al correo electrónico **abogadójulianorozco@hotmail.com** o en la dirección física calle 21 no. 13-51 oficina 501 Edificio Valorización, celular 3207181373- 3147924102

Consecuente a ello, **SE DISPONE** el archivo de la solicitud de amparo de pobreza previas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

26 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c1c7e020e538a48c12627681937ea9482ecfcd8bf390e0b0d914b699f5d1ef**

Documento generado en 25/01/2022 10:26:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>